



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 071-2021-AMAG/DG

Lima, 23 de abril de 2021

VISTOS:

*El Informe N° 158-2021-AMAG/SA de fecha 22 de abril de 2021, de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 271-2021-AMAG/SA/RR.HH. de la Subdirección de Recursos Humanos; la solicitud de licencia sin goce de haber, ingresada mediante Carta N° 001-2021-EDVR, de fecha 09 de abril de 2021, formulada por el servidor **EMERSON DANTE VÉLEZ ROJAS**, Técnico I de la Subdirección de Informática, contratado bajo el régimen del T.U.O del Decreto Legislativo N° 728 - plazo indeterminado del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), solicitando el otorgamiento de licencia sin goce de haber, a partir del 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021; el Informe N° 144-2021-AMAG/SA y el Informe N° 069-2021-AMAG/INF; y;*

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de julio de 1995, el personal de la Academia de la Magistratura se rige por el régimen laboral de la actividad privada, regulado mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997;

Que, según lo establecido en el artículo 11° del citado Decreto Legislativo N° 728, se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral.

Que, asimismo, en el literal k) del artículo 12° de la citada norma legal se establece entre las causas de suspensión del contrato de trabajo, al “permiso o licencia concedidos por el empleador”;

Que, mediante la Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 01-2014-AMAG-CD, se modificó los artículos 40° y 41° del Reglamento Interno de Trabajo de la Academia de la Magistratura, estableciendo que las solicitudes de licencias sin goce de haber, deberán ser presentadas ante la Dirección General debidamente fundamentada y sustentadas, dicho órgano las otorgará por el tiempo que considere necesario;

Que, de igual forma el artículo 42° del RIT, establece como requisito previo que toda licencia requiere autorización previa y escrita del Jefe inmediato, Director General, (...), según el área que se trate;

Que, mediante Resolución N° 154-2020-AMAGDG de fecha 09 de noviembre de 2020, se concedió al trabajador Emerson Dante Vélez Rojas la licencia sin goce de haber, 11 de noviembre de 2020 hasta el 10 de mayo de 2021;

Que, el citado servidor, a través de la Carta N° 001-2021-EDVR, solicitó la ampliación de la licencia sin goce de haber, otorgada mediante Resolución N° 154-2020-AMAG/DG, a partir del 11 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, a través del Informe N° 069-2021-AMAG/INF, de fecha 13 de abril de 2021, el Subdirector de Informática, Jefe inmediato del trabajador, emitió opinión favorable respecto de la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el servidor Emerson Dante Vélez Rojas; asimismo, mediante Informe N° 144-2021-AMAG/SA de fecha 15 de abril de 2021 la Secretaria Administrativa emite conformidad al referido pedido;

Que, a través del Informe N° 271-2021-AMAG/RRHH de fecha 22 de abril de 2021, emite informe técnico respecto de la solicitud de licencia sin goce de haber planteada por el acotado servidor;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, por el artículo 18° de su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, y actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CONCEDER** la Licencia Sin Goce de Haber al servidor **EMERSON DANTE VÉLEZ ROJAS**, Técnico I, de la Subdirección de Informática, contratado bajo el régimen del T.U.O del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), según se detalla en el cuadro siguiente:

INICIO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER	DESDE	11 DE MAYO DE 2021
TERMINO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER	HASTA	31 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo Segundo. – Póngase la presente Resolución en conocimiento de la Secretaria Administrativa, Subdirección de Informática, Subdirección de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo Tercera. – Encárguese a la Subdirección de Recursos Humanos notificar de la presente resolución al solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, cúmplase, publíquese y archívese.

Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General (e)
Academia de la Magistratura